

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ ELECTRÓNICA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA “OBRA DE NUEVA EDAR EN EL MUNICIPIO DE FIÑANA (ALMERÍA)” (LOTE 2023 4115), LOTE II DEL CONTRATO DE DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA VARIAS OBRAS DE DEPURACIÓN EN VARIOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA. (CONTR/2022/887929).

En la ciudad de Almería, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D. Antonio B. Mena Rubio**, como titular de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en Almería, según nombramiento efectuado por Decreto 405/2022, de 7 de septiembre de 2022 (BOJA núm. 176 de 13 de septiembre), en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 2.1 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y regula el régimen de bienes y servicios homologados (BOJA núm. 52 de 15 de marzo) y actuando por delegación de la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, en nombre y representación de la referida Consejería y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural (BOJA Extraordinario nº 28 de 11 de agosto) y en virtud de las competencias delegadas en materia de contratación administrativa recogidas en la Orden de 21 de noviembre de 2022, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural (BOJA núm. 227 de 25 de noviembre); y conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA Extraordinario nº 90 de 30 de diciembre), modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto (BOJA Extraordinario nº 29 de 30 de agosto).

De otra parte, **Dº. JOSE FÉLIX LÓPEZ FLORES**, con D.N.I. ***8874**², actuando en nombre y representación, en su condición de apoderado de la mercantil **INGENIERIA Y CENTRO DE CALCULO SA.**, con CIF nº A04022737, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Granada D. Jerónimo Parra Arcas, mediante escritura de fecha 18 de febrero de 2008, bajo el nº 490 de su protocolo y bastantado por los servicios jurídicos de la Junta de Andalucía con fecha 24 de octubre de 2018.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

- 1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.
- 2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>



ANTONIO BARTOLOME MENA RUBIO		17/01/2024 12:53:38	PÁGINA: 1 / 16
JOSE FELIX LOPEZ FLORES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTNjNzZINjA2NDIwYmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía de fecha 1 de diciembre de 2022.

SEGUNDO.- Los Anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación han sido informados por el Servicio Jurídico Provincial de Almería con fecha 28 de diciembre de 2022 (nº de informe: 143/2022).

TERCERO.- La Intervención Provincial de la Junta de Andalucía en Almería, con fecha el 11 de enero de 2023 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 12 de enero de 2023, por importe de CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS ONCE EUROS Y DOS CÉNTIMOS (431.311,02 euros), IVA excluido, siendo el importe correspondiente al **LOTE II** de **CIENTO VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS Y NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (124.234,99 euros)**, IVA excluido.

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en Almería de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 12 de enero de 2023 y en el DOUE el 17 de enero de 2023 (Referencia 2023/S 012-031546).

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en Almería de fecha 1 de diciembre de 2023, a **INGENIERIA Y CENTRO DE CALCULO SA.**, con CIF n.º A04022737.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Provincial de la Junta de Andalucía en Almería con fecha 10 de enero de 2024.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dº. Jose Félix López Flores, en nombre y representación de INGENIERIA Y CENTRO DE CALCULO SA., se compromete a la realización del contrato de servicios denominado LOTE II: "DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA DE NUEVA EDAR EN EL MUNICIPIO DE FIÑANA (ALMERÍA)", de acuerdo con el proyecto técnico de obra aprobado por Resolución de la Dirección General de Infraestructuras del Agua de fecha 6 de octubre de 2022³, lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación y con la oferta presentada.

³ Incluir en el caso de contratos de obras, con mención expresa de los documentos del proyecto que obligarán a la empresa/persona contratista en la ejecución de la obra.

ANTONIO BARTOLOME MENA RUBIO		17/01/2024 12:53:38	PÁGINA: 2 / 16
JOSE FELIX LOPEZ FLORES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTNjNzZINjA2NDlwYmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Datos del contrato de obras al que se va a prestar el servicio:

Expediente: CONTR 2022 887407
Clave: A6.304.1362/2111
Título: “OBRA DE NUEVA EDAR EN EL MUNICIPIO DE FIÑANA (ALMERÍA)”
Localidad: Fiñana
Importe total (IVA excluido): 972.887,40 €
Importe del IVA: 204.306,35 €
Importe total (PBL): 1.177.193,75 €
Plazo ejecución de las obras: 12 meses (8 + 4 puesta en marcha).

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- c) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

La creación y mantenimiento de un espacio virtual de gestión documental e intercambio de información específico para la ejecución del contrato.

- d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definida en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

- Reducción de las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI)

Se refiere a consideraciones de tipo medioambiental, que persigue la reducción de las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI), contribuyéndose así a dar cumplimiento al objetivo que establece el artículo 53 de la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía. Se trata de una condición vinculada al objeto del contrato en cuanto que no consiste en una medida de carácter organizativo de la empresa, sino que interviene en el proceso de prestación del servicio concreto objeto del contrato, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 145.6 LCSP. Asimismo, se trata de una condición no discriminatoria, al solicitar al adjudicatario un valor porcentual de reducción de las emisiones de GEI al final del contrato, respecto a las calculadas para un determinado periodo, y no un valor absoluto, lo que podría ser, comparativamente, excesivo o insuficiente según qué empresa.

En concreto, se establece el cálculo de Huella de Carbono de Organización de alcance 1 + 2, que mide la totalidad de GEI emitidos por efecto directo o indirecto provenientes del desarrollo de la actividad de dicha organización.

El cálculo se realizará con los datos de emisiones de GEI correspondientes al consumo de combustibles fósiles en instalaciones fijas y derivados de desplazamientos en vehículos y al de emisiones fugitivas de gases fluorados de equipos de refrigeración y/o climatización (Alcance 1)

Formalización electrónica de contrato LOTE 2023 4115

3

ANTONIO BARTOLOME MENA RUBIO		17/01/2024 12:53:38	PÁGINA: 3 / 16
JOSE FELIX LOPEZ FLORES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTNjNzZINjA2NDlwYmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



y al correspondiente al consumo de electricidad en edificios y al de vehículos eléctricos y/o híbridos enchufables (Alcance 2).

El resultado de la Huella de Carbono, como consecuencia de la actividad de la Organización en la Sede/Oficina en la que se realice la toma de datos, se expresará en t CO₂/volumen de negocio, expresado este último en miles de euros. El período considerado para el cálculo inicial de las emisiones de GEI tendrá una duración idéntica a la del contrato y comenzará en el nominal del mes coincidente con el del inicio del contrato del año previo que posibilite no solapar el periodo de cálculo inicial con el de reducción de emisiones. La justificación del cálculo de la Huella de Carbono se presentará al responsable del contrato en el momento de iniciar la ejecución del mismo, en documento titulado "Huella de Carbono".

El adjudicatario deberá reducir el dato calculado de emisiones de GEI, en un 10 % al final de la duración del mismo, aportando al responsable del contrato el nuevo cálculo justificativo que corrobore tal reducción, 30 días antes de la finalización del mismo.

Esta condición está vinculada al objeto del contrato, no es discriminatoria y es compatible con el derecho comunitario.

- Cumplir los hitos y objetivos del componente concreto del Plan a cuya consecución contribuye el presente contrato y los establecidos en el PPT.

- Cumplir las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital o impedir los mecanismos establecidos para su control.

- No causar un daño significativo al medio ambiente (DNSH).

- No estar incurso en conflicto de interés y no actuar, de manera que la misma interfiera en la correcta ejecución del contrato.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de **CIENTO UN MIL CIENTO UN EUROS (101.101,00 euros)**, al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN EUROS Y VEINTIÚN CÉNTIMOS (21.231,21 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de **CIENTO VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS Y VEINTIÚN CÉNTIMOS (122.332,21 euros)**.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I- apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE (IVA incluido)
2024	1400188141 G/51D/61010/04 MR02050101 2021000999	105.943,51 €
2025		10.039,88 €
2026		6.348,82 €

Formalización electrónica de contrato LOTE 2023 4115

4

ANTONIO BARTOLOME MENA RUBIO		17/01/2024 12:53:38	PÁGINA: 4 / 16
JOSE FELIX LOPEZ FLORES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTNjNzZINjA2NDIwYmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios⁴.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de ejecución del contrato es de veintiocho (28) meses, iniciándose el día siguiente al de la firma del contrato. Este plazo quedará extendido a cualquier período de ampliación del plazo de ejecución que se autorice para el contrato principal. El plazo de duración del contrato complementario comprende el plazo de duración para la realización de los trabajos relacionados con la liquidación del contrato principal, de conformidad con el apartado uno de la disposición final primera de la Ley 9/2022, de 14 de junio, de Calidad de la Arquitectura.

No existe posibilidad de prórroga, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP.

CUARTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa INGENIERIA Y CENTRO DE CALCULO SA., ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, una garantía definitiva⁵ por importe de **SEIS MIL DOSCIENTOS ONCE EUROS Y SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (6.211,75 euros)**, según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito n.º T001040174742, de fecha 21 de julio de 2023, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuestos contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

QUINTA.- Plazo de garantía

Sin perjuicio de la responsabilidad civil prevista en el artículo 17 de la Ley 38/1999, el plazo de garantía del presente contrato es de un (1) año, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SEXTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación.

⁴ En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

⁵ Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

ANTONIO BARTOLOME MENA RUBIO		17/01/2024 12:53:38	PÁGINA: 5 / 16
JOSE FELIX LOPEZ FLORES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTNjNzZINjA2NDlwYmJSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



SÉPTIMA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

OCTAVA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartados 9 y 11 del PCAP.

DÉCIMA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de las estipuladas en la cláusula 23.2 del PCAP y en el Anexo I-apartado 15 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes (Anexo I-apartado 9 del PCAP):

- Reducción de las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI)
- Cumplir los hitos y objetivos del componente concreto del Plan a cuya consecución contribuye el presente contrato y los establecidos en el PPT.
- Cumplir las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital o impedir los mecanismos establecidos para su control.
- No causar un daño significativo al medio ambiente (DNSH).
- No estar incurso en conflicto de interés y no actuar, de manera que la misma interfiera en la correcta ejecución del contrato.

DÉCIMO PRIMERA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

ANTONIO BARTOLOME MENA RUBIO		17/01/2024 12:53:38	PÁGINA: 6 / 16
JOSE FELIX LOPEZ FLORES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTNjNzZINjA2NDlwYmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DÉCIMO SEGUNDA- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas⁶, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

⁶ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

ANTONIO BARTOLOME MENA RUBIO		17/01/2024 12:53:38	PÁGINA: 7 / 16
JOSE FELIX LOPEZ FLORES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTNjNzZINjA2NDlwYmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

La persona contratista presta, igualmente, su conformidad con el proyecto a ejecutar, aprobado por el órgano de contratación que es objeto de la adjudicación del contrato y define la obra a ejecutar⁷.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO QUINTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
EL DELEGADO TERRITORIAL DE AGRICULTURA,
PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL EN ALMERÍA
P.D. Orden de 21/11/2022 (BOJA nº 227, de 25/11/2022)

Fdo.: Antonio B. Mena Rubio.

LA EMPRESA/PERSONA CONTRATISTA
INGENIERIA Y CENTRO DE CALCULO SA.

Fdo.: Jose Félix López Flores.



⁷ Indicar cuando el objeto del contrato sea la dirección de obras

Formalización electrónica de contrato LOTE 2023 4115

8

ANTONIO BARTOLOME MENA RUBIO		17/01/2024 12:53:38	PÁGINA: 8 / 16
JOSE FELIX LOPEZ FLORES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTNjNzZINjA2NDIwYmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ADENDA PARA LOS CONTRATOS FINANCIADOS CON FONDOS PROCEDENTES DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA EN EJECUCIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR).

1. Régimen jurídico aplicable

Además de lo indicado en la cláusula décimo cuarta del presente contrato, el mismo se regirá por la siguiente normativa:

- Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el cual se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por el que aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Decisión de Ejecución del Consejo (CID) relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, de 6 de julio de 2021.
- Anexo Revisado de la Decisión de Ejecución del Consejo (CID) relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, de 7 de julio de 2021.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Acuerdo de la Conferencia Sectorial/ Orden Ministerial correspondiente por el que se aprueban los criterios de reparto y la distribución territorial de créditos relativo al componente concreto.
- Y por cuantas normas de desarrollo se aprueben.

Formalización electrónica de contrato LOTE 2023 4115

9

ANTONIO BARTOLOME MENA RUBIO		17/01/2024 12:53:38	PÁGINA: 9 / 16
JOSE FELIX LOPEZ FLORES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTNjNzZINjA2NDlwYmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2. Financiación

El presente contrato se financia total o parcialmente con cargo a fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea – Next GenerationEU – establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras las crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

3. Componente e inversión y compromisos asumidos por la contribución al etiquetado verde y digital y por el principio de no causar daño significativo al medioambiente (DNSH)

El contrato se enmarca en el **Componente** n.º 5 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia con título Preservación del litoral y recursos hídricos. **Inversión:** Medida: C5.I1: Materialización de actuaciones de depuración, saneamiento, eficiencia, ahorro, reutilización y seguridad de infraestructuras (DSEAR).

Conforme al PRTR aprobado, la contribución de este componente n.º 5: Preservación del litoral y recursos hídricos a la transición ecológica se eleva al 59 %, y la contribución de este componente a la transformación digital se eleva al 18 %.

Etiquetado verde	Etiquetado digital
59 %	18 %

El PRTR incorpora las obligaciones específicas para la inversión en el Componente/Inversión que deberán cumplirse en la ejecución del presente contrato:

- 1.a Obligaciones del componente/inversión por el **etiquetado verde:**
No existen obligaciones específicas.
- 1.b Obligaciones al componente/inversión por el **etiquetado digital:**
No existen obligaciones específicas.
- 1.c Condiciones que deben cumplir las prestaciones establecidas en la evaluación de los aspectos del principio de DNSH (Do no significant harm) con relación los seis objetivos medioambientales definidos en el Reglamento (UE) 2020/852, de 18 de junio de 2020: *ANEXO XXIV del PCAP, declaración responsable en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR sobre el cumplimiento del principio de no perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales (dnsh) en el sentido del artículo 17 del reglamento (ue) 2020/852.*

4. Hitos y objetivos

Se establecen los siguientes hitos y objetivos:

Formalización electrónica de contrato LOTE 2023 4115

10

ANTONIO BARTOLOME MENA RUBIO		17/01/2024 12:53:38	PÁGINA: 10 / 16
JOSE FELIX LOPEZ FLORES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTNjNzZINjA2NDlwYmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Cumplir los hitos y objetivos del componente concreto del Plan a cuya consecución contribuye el presente contrato y los establecidos en el PPT.
- Cumplir las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital o impedir los mecanismos establecidos para su control.
- No causar un daño significativo al medio ambiente (DNSH).
- No estar incurso en conflicto de interés y no actuar, de manera que la misma interfiera en la correcta ejecución del contrato

5. Conflicto de intereses, fraude y corrupción

A este contrato es de aplicación el «Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía», aprobado por el Consejo de Gobierno el 27 de abril de 2022, que ha sido adaptado por la Consejería De Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

La persona contratista y, en su caso, los subcontratistas, han presentado, previamente a la formalización del contrato, una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI).

6.- Obligaciones de información

La persona contratista y, en su caso, subcontratistas han presentado, previamente a la formalización, declaración responsable con la siguiente información:

- NIF del contratista y, en su caso de los subcontratistas
- Nombre o Razón Social
- Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas
- La información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos (persona o personas físicas que tengan la propiedad o el control en último término del cliente o la persona o personas físicas por cuenta de las cuales se lleve a cabo una transacción o actividad).
- Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales.
- Compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de la gestión.
- Acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la AEAT o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

ANTONIO BARTOLOME MENA RUBIO		17/01/2024 12:53:38	PÁGINA: 11 / 16
JOSE FELIX LOPEZ FLORES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTNjNzZINjA2NDlwYmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



7.- Medidas de información, conservación y comunicación

Este contrato está sujeto a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea. Estos órganos tienen derecho de acceso a la información del contrato, por lo que el contratista y subcontratista están obligados a proporcionarla.

Asimismo, se deben cumplir las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euroatom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

El contratista y subcontratista están obligados al cumplimiento de los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos que se contienen en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

8.- Cláusula de modificación de los contratos

Sin perjuicio de las causas de modificación previstas en la cláusula 20 y el Anexo I-apartado 14 del PCAP, al estar financiado el contrato con cargo al PRTR, el mismo podrá ser modificado como consecuencia de la orden de la Autoridad Responsable del mecanismo para adoptar medidas correctoras en materia de DNSH y etiquetado verde y etiquetado digital.

9.- Penalidades

En caso de incumplimiento o cumplimiento defectuoso por el contratista de los compromisos adquiridos en base a las obligaciones establecidas en este contrato en relación al PRTR, se podrán imponer al contratista las siguientes penalidades conforme a lo previsto en los artículos 192 a 195 de la LCSP:

En relación con los siguientes compromisos, se consideran condiciones especiales de ejecución del contrato:

- En relación con el cumplimiento de los hitos y objetivos: *Cumplir los hitos y objetivos del componente concreto del Plan a cuya consecución contribuye el presente contrato y los establecidos en el PPT.*
- En relación con el cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y digital: *Cumplir las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital o impedir los mecanismos establecidos para su control.*
- En relación con el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la aplicación del principio DNSH: *No causar un daño significativo al medio ambiente (DNSH).*
- En relación con el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía: *No estar incurso en conflicto de interés y no actuar, de manera que la misma interfiera en la correcta ejecución del contrato.*

ANTONIO BARTOLOME MENA RUBIO		17/01/2024 12:53:38	PÁGINA: 12 / 16
JOSE FELIX LOPEZ FLORES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTNjNzZINjA2NDlwYmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Se les atribuye el carácter de obligación esencial a los efectos del artículo 211 f) de la LCSP. La penalidad consistirá en un porcentaje de hasta el 10%, IVA excluido, del precio del contrato.

En relación con las penalidades, se consideran incumplimientos muy graves:

- En relación con el cumplimiento de las obligaciones de información:

No facilitar adecuadamente:

- la información que le sea requerida para acreditar el cumplimiento de los HITOS y OBJETIVOS del componente concreto del Plan a cuya consecución contribuye el contrato o los establecidos en el PPT.
- la información relativa a las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control, y para no causar un daño significativo al medio ambiente.
- la información que le pudiera ser requerida para verificar la no existencia de doble financiación en el perceptor final de los fondos.
- los datos exigidos para la identificación del contratista y subcontratista, si lo hubiera, por el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y los datos exigidos para la identificación del perceptor de los fondos, recogidos en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.

La penalidad consistirá en un porcentaje de hasta el 10%, IVA excluido, del precio del contrato.

- En relación con el acceso a la información y conservación de la documentación:

En el caso de que el contrato se financie con fondos procedentes del PRTR, conforme al artículo 132 del Reglamento (UE) 2018/1046 las personas contratistas mantendrán un registro y conservarán los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación. Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60 000 EUR.

Los registros y documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, la tramitación de reclamaciones relativas a compromisos jurídicos o relativos a investigaciones antifraude se conservarán hasta que dichas auditorías, recursos, litigios, tramitación de reclamaciones o investigaciones hayan concluido. En el caso de los registros y documentos relativos a investigaciones, la obligación de conservar los registros y documentos se aplicará una vez que dichas investigaciones hayan sido notificadas a la persona contratista.

Los registros y documentos se conservarán, bien en forma de originales, bien en forma de copias compulsadas de originales, bien en soportes de datos comúnmente aceptados, entre ellos versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en

Formalización electrónica de contrato LOTE 2023 4115

13

ANTONIO BARTOLOME MENA RUBIO		17/01/2024 12:53:38	PÁGINA: 13 / 16
JOSE FELIX LOPEZ FLORES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTNjNzZiNjA2NDIwYmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



versión electrónica. Cuando existan versiones electrónicas, no serán necesarios originales si dichos documentos cumplen los requisitos legales aplicables para que puedan ser considerados equivalentes a originales y fiables a efectos de auditoría.

- En relación con el cumplimiento de las obligaciones en materia de comunicación: *No comunicar de forma inmediata al órgano de contratación la incursión sobrevenida en conflicto de interés y no actuar inmediatamente para evitar que la misma interfiera en la correcta ejecución del contrato. La penalidad consistirá en un porcentaje de hasta el 10%, IVA excluido, del precio del contrato.*

ANTONIO BARTOLOME MENA RUBIO		17/01/2024 12:53:38	PÁGINA: 14 / 16
JOSE FELIX LOPEZ FLORES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTNjNzZINjA2NDlwYmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

JUNTA DE ANDALUCIA

Dirección General de Tesorería y Deuda Pública
SERVICIO DE TESORERÍA DE ALMERÍA

Dirección: CL. ARAPILES, 10

04071 ALMERIA Almeria

Tif: 950002000

Fax: 950002095

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

RESGUARDO DE CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA

MODELO

T00

Número de documento : T001040174742	
Código Territorial : EH0401	

NUMERO DE RUE: CAJAVALEH04012023/500367
MODALIDAD: GARANTIA CONSTITUIDA POR AVAL
CONCEPTO: D100 - CONTRATOS, GARANTÍA DEFINITIVA

1 PERSONA PROPIETARIA, GARANTE O DEPOSITANTE						
NOMBRE / RAZÓN SOCIAL: CAJAMAR CAJA RURAL SDAD COOP DE CREDITO						
1er. APELLIDO:	2º APELLIDO:	SEXO:				
TIPO DE DOCUMENTO: NIF	NÚMERO DE DOCUMENTO: F04743175	PAÍS: ESPAÑA				
DOMICILIO						
TIPO VÍA: PZ	NOMBRE VÍA: PLAZA DE JUAN DEL AGUILA MOLINA					
NÚMERO/KM:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA/PISO:	PUERTA/LETRA:	C.P.:
NUM 5						04006
PROVINCIA: ALMERIA	MUNICIPIO: ALMERIA	ENTIDAD DE POBLACIÓN: ALMERIA				
TELÉFONO: 950240655	MÓVIL: 950240655	CORREO ELECTRÓNICO: CAJAMAR0066@CAJAMAR.COM				

2 PERSONA GARANTIZADA O BENEFICIARIA						
NOMBRE / RAZÓN SOCIAL: INGENIERIA Y CENTRO DE CALCULO SA						
1er. APELLIDO:	2º APELLIDO:	SEXO:				
TIPO DE DOCUMENTO: NIF	NÚMERO DE DOCUMENTO: A04022737	PAÍS: ESPAÑA				
DOMICILIO						
TIPO VÍA: CL	NOMBRE VÍA: JOSE MORALES ABAD					
NÚMERO/KM:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA/PISO:	PUERTA/LETRA:	C.P.:
NUM 2						04007
PROVINCIA: ALMERIA	MUNICIPIO: ALMERIA	ENTIDAD DE POBLACIÓN: ALMERIA				
TELÉFONO: 950219900	MÓVIL: 666436970	CORREO ELECTRÓNICO: AVALERA@ICC-INGENIERIA.COM				

3 ÓRGANO O ENTIDAD A CUYA DISPOSICIÓN SE CONSTITUYE LA GARANTÍA O DEPÓSITO
DENOMINACIÓN: DT. ALMERÍA (AGRICULTURA)
CÓDIGO TERRITORIAL/ENTIDAD: AG0401

4 PRECEPTO QUE IMPONE LA CONSTITUCIÓN DE ESTA GARANTÍA O DEPÓSITO
ART 107 DE LA LEY 9/2017 DE 8 DE NOVIEMBRE DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PUBLICO

5 DESCRIPCIÓN OBLIGACIÓN GARANTIZADA O FINALIDAD DEL DEPÓSITO
PARA RESPONDER A LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO: #DIR. DE OBRA Y COORD. DE SEG. Y SALUD PARA VARIAS OBRAS DE DEPURACIÓN EN VARIOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA. LOTE II: DIR. DE OBRA Y COORD. DE SEG. Y SALUD DE LA OBRA DE NUEVA EDAR EN EL MUNICIPIO DE FIÑANA. CONTR/2022 887929

ESTE DOCUMENTO HA SIDO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR:

DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA Y DEUDA PÚBLICA AUTOMATIZADO:
JUNTA DE ANDALUCIA
CON FECHA: 24-07-2023 10:42:31

Pág. 1 de 2

Nº REGISTRO SALIDA: 202399902007365 FEHA Y HORA: 24/07/2023 10:42:31
El Código Seguro de Verificación: T0010401747420B9843C7D permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección:
<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/haciendaindustriayenergia.html>



ANTONIO BARTOLOME MENA RUBIO		17/01/2024 12:53:38	PÁGINA: 15 / 16
JOSE FELIX LOPEZ FLORES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTNjNzZiNjA2NDIwYmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

NIF:

Nº DOCUMENTO: T001040174742

Nombre y Apellidos o Razón Social:

6 IMPORTE DE LA GARANTÍA O DEPÓSITO

IMPORTE EN LETRA: SEIS MIL DOSCIENTOS ONCE EUROS CON SE-
TENTA Y CINCO CÉNTIMOS

IMPORTE EN CIFRA(EN EUROS): 6.211,75

7 DATOS DE LAS GARANTÍAS EN VALORES POR MODALIDAD:

A. MODALIDAD DE AVAL.

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ESPECIAL DE AVALES:

188036

GARANTIA CONSTITUIDA POR AVAL, cuyos datos están recogidos en este resguardo, se ha constituido válidamente con fecha 21/07/2023 en la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, surtiendo plenos efectos desde el día de su constitución.

ESTE DOCUMENTO HA SIDO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR:

DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA Y DEUDA PÚBLICA AUTOMATIZADO:
JUNTA DE ANDALUCÍA
CON FECHA: 24-07-2023 10:42:31

Pág. 2 de 2

Nº REGISTRO SALIDA: 202399902007365 FEHA Y HORA: 24/07/2023 10:42:31
El Código Seguro de Verificación:T001040174742OB9843C7D permite la verificación
de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección:
<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/haciendaindustriayenergia.html>



T001040174742OB9843C7D

ANTONIO BARTOLOME MENA RUBIO

17/01/2024 12:53:38

PÁGINA: 16 / 16

JOSE FELIX LOPEZ FLORES

VERIFICACIÓN

nqZ7MNTNjNzZINjA2NDlwYmJSiRECG

<https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>